

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 124 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4117148 y documento N° 6563494 de fecha 22 de enero 2024; presentado por Luisa Marisol Ccahuana Barcena; propietaria de la **BOTICA "BRILLAFARMA"**, con RUC N° 10747525914, con SI DIGEMID 112639 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 304-2023-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 10 de mayo del 2023, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección Asc. Nuevo Horizonte, Mz. C, lote 1 – Av. 53, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA "BOTICA BRILLAFARMA"**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección Av. Aviación, km 7.5, La Parcela Chica Valle Chili, Urb. Zamácola, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:30 a 13:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico Hilda Lucrecia Ccala Ojeda, con C.Q.F.P. N° 26233, con horario de trabajo de **07:30 a 13:30 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como **BOTICA** para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**,

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 080-I-2024-OF de fecha 07 de febrero del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 056-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 07 de febrero del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022-MINSA Manual de Buenas Prácticas de Oficina



Farmacéutica y con las facultades conferidas por el Memorándum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR Estando conforme con el Informe N° 056-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 07 de febrero del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "BOTICA BRILLAFARMA"**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección Av. Aviación , km 7.5, La Parcela Chica Valle Chili, Urb. Zamácola, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:30 a 13:30 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico Hilda Lucrecia Ccala Ojeda, con C.Q.F.P. N° 26233, con horario de trabajo de **07:30 a 13:30 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Luisa Marisol Ccahuana Barcena, con RUC N° 10747525914; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con registro SI DIGEMID 112639**



ARTÍCULO 2º. - INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Aviación , km 7.5, La Parcela Chica Valle Chili, Urb. Zamácola, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los dieciseis (16) días del mes de febrero del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN


Abog. Erick Maicoll Apaza Palo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION (R)

EAP/ADR/GM/Spetq
c. c Archivo